

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 929-2023-UNAM

Moquegua, 27 de setiembre de 2023.

**VISTOS**, El Informe Legal N.º 679-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 27.09.2023, el Informe N.º 825-2023-OPP/UNAM de fecha 27.09.2023, el Informe N.º 334-2023-UPM/UNAM de fecha 27.09.2023, el Informe N.º 275-2023-EPG/UNAM de fecha 26.09.2023, el Informe N.º 798-2023-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 26.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2023, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Nº 798-2023-UTYC-DIGA/UNAM, el Director de la Escuela de Posgrado hace conocer que, conforme al calendario académico 2023-II de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora No 845-2023-UNAM, desde el 25 de setiembre del año en curso se inician las inscripciones para el proceso de admisión 2023-II, para las maestrías de Gestión Pública y en Ingeniería y Gestión Ambiental; por lo que solicita la autorización correspondiente para que Caja de la Sede Moquegua y de la Filial Ilo puedan recepcionar los pagos correspondientes.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 825-2023-OPP/UNAM de fecha 27.09.2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe Nº 334-2023-UPM-OPP/UNAM, suscrito por la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien emite opinión detallando que los conceptos propuestos por la Escuela de Posgrado, deben ser incluidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Moquegua, los mismos que se enmarcan en la Ley Nº 27444 y el Decreto Supremo Nº 088-2001, según lo detalla en el análisis.

Que, mediante Informe Legal N.º 679-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 27.09.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Moquegua, para incluir seis (06) servicios no exclusivos que la Entidad debe prestar a sus usuarios; señala que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, "Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa (...); en consecuencia, de acuerdo a la información técnica, el TUSNE compila los servicios no exclusivos que presta la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 796-2019-UNAM, modificado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 341-2021-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 184-2022-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 517-2022-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 632-2022-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 1418-2022-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 279-2023-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 333-2023-UNAM, Resolución de Comisión Organizadora Nº 384-2023-UNAM y Resolución de Comisión Organizadora Nº 552-2023-UNAM; sin embargo, todavía existen servicios no exclusivos que no están considerados en el TUSNE, como los que viene proponiendo la Escuela de Posgrado; por tanto, estando a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43º del TUO de la Ley Nº 27444, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"; por lo que, mediante Informe Nº 825-2023-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, hace llegar la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos de los servicios no exclusivos que la Entidad presta a través de la Escuela de Posgrado; por lo que amerita modificar el mencionado TUSNE, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión, que mediante Resolución de Comisión Organizadora se Modifique el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Moquegua, incluyendo los servicios de: Inscripción Maestría en Gestión Pública; Inscripción Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental; Matrícula por semestre Maestría en Gestión Pública; Matrícula por semestre en Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental; Mensualidad Maestría en Gestión Pública y Mensualidad Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre del 2023, se acordó: APROBAR, la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Moquegua, incluyendo los servicios de: INSCRIPCIÓN MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA; INSCRIPCIÓN MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL; MATRÍCULA POR SEMESTRE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA; MATRÍCULA POR SEMESTRE EN MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL; MENSUALIDAD MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA Y MENSUALIDAD MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 929-2023-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Modificación del **Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de Moquegua**, incluyendo los servicios de: INSCRIPCIÓN MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA; INSCRIPCIÓN MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL; MATRÍCULA POR SEMESTRE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA; MATRÍCULA POR SEMESTRE EN MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL; MENSUALIDAD MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA Y MENSUALIDAD MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, conforme al siguiente detalle:

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE**  
**ESCUELA DE POSGRADO - UNAM**

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA (En días hábiles)	REQUISITOS	TARIFA	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
				Soles en (S/)		
<b>ESCUELA DE POSGRADO - MAESTRÍAS</b>						
1	INSCRIPCIÓN MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	9	1. Solicitud de Inscripción (formato EPG) 2. Ficha de Inscripción (formato EPG) 3. Ficha del Proyecto de Investigación (formato EPG) 4. Currículum Vitae no documentado. 5. Copia del Grado Académico de Bachiller. 6. Una (01) fotografías recientes, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y traje formal (saco oscuro, blusa o camisa blanca), sin accesorios ni lentes. 7. Declaración Jurada. 8. Comprobante de Pago por Derecho de Inscripción Ordinaria (Carpeta, Inscripción y Constancia de Admisión). (S/.150.00)	S/ 150.00	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
2	INSCRIPCIÓN MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	9	1. Solicitud de Inscripción (formato EPG) 2. Ficha de Inscripción (formato EPG) 3. Ficha del Proyecto de Investigación (formato EPG) 4. Currículum Vitae no documentado. 5. Copia del Grado Académico de Bachiller. 6. Una (01) fotografías recientes, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y traje formal (saco oscuro, blusa o camisa blanca), sin accesorios ni lentes. 7. Declaración Jurada. 8. Comprobante de Pago por Derecho de Inscripción Ordinaria (Carpeta, Inscripción y Constancia de Admisión). (S/.150.00)	S/ 150.00	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
3	MATRÍCULA POR SEMESTRE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	4	1. Comprobante de pago por derecho de Matrícula a Maestría en Gestión Pública.	S/ 250.00	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
4	MATRÍCULA POR SEMESTRE MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	4	1. Comprobante de pago por derecho de Matrícula a Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental.	S/ 250.00	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
5	MENSUALIDAD MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	1	1. Comprobante de pago por derecho de Mensualidad de la Maestría en Gestión Pública.	S/ 400.00	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO
6	MENSUALIDAD MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	1	1. Comprobante de pago por derecho de Mensualidad de la Maestría en Ingeniería y Gestión Ambiental.	S/ 400.00	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 929-2023-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES**  
**PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

- DTYC 10.00  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPC  
DPP  
DIGA  
DTI  
LJCU/Esp.  
Archivo